



Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por SYTEMGROUP S.A.S, antes BANCO BBVA COLOMBIA S.A, contra HERNAN GUILLERMO ROJAS BARRETO, Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00255 00

Observado el proceso de la referencia. Se evidencia que en múltiples ocasiones se ha programado la diligencia de remate establecido en el artículo 448 del CGP, y a la fecha la parte demandante no ha acatado efectuado las publicaciones de los avisos en oportunidad, establecidas en el artículo 450 del ibídem, razón por la cual no se han podido llevar a cabo las diligencias de remate.

Por lo anterior, se la hace LLAMADO DE ATENCIÓN al apoderado de la parte demandante, para recordarle los deberes de las partes, especialmente la parte activa, quien debe darle impulso procesal al trámite, motivo por el cual en ejercicio de los poderes de ordenación e instrucción del juez, señalado en artículo 43 del CGP, y en aras de procurar la economía procesal y economía del trámite.

De otra parte, revisado el avalúo del inmueble objeto de remate, fue aprobado el 24 de agosto del 2022, por lo que se le ordenará al apoderado de la parte demandante que aporte el certificado de la situación jurídica del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, e igualmente actualice el avalúo, so pena de decretar desistimiento tácito, señalado en el artículo 317 ibídem.

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE al apoderado de la parte demandante, para que aporte el certificado de la situación jurídica del inmueble, anexando copia del certificado de libertad y tradición, no superior a 30 días calendarios,

SEGUNDO: REQUIERASE al apoderado de la parte demandante para que aporte avalúo del inmueble actualizado, a objeto de determinar porcentaje de postura para el remate

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez
